

REGLAMENTO DEL CREDITO ROTATIVO – SEGMENTO PYME -

1. **CREDITO ROTATIVO:** EL BANCO otorga a EL CLIENTE a través de los canales puestos a su disposición una línea de crédito rotativa hasta por la suma que aquél apruebe. Este cupo podrá ser utilizado por EL CLIENTE cuando éste lo requiera dentro de la vigencia del mismo.
2. **USO DEL CREDITO ROTATIVO:** EL CLIENTE utilizará el cupo a través de la Banca Virtual Empresarial donde podrá transferir los recursos a su cuenta de ahorros o corriente.
3. **AMORTIZACIÓN DEL CREDITO:** EL CLIENTE pagará cada mes una doceava (1/12) o una veinticuatroava (1/24) parte del saldo de las utilizaciones efectuadas y así sucesivamente hasta la cancelación total de la deuda más los intereses, primas y comisiones respectivas, según la correspondiente aprobación de crédito. En el evento que EL CLIENTE realice una nueva utilización está se sumará con el saldo de capital de la utilización anterior para constituir un solo monto (saldo acumulado) el cuál se pagará en doce o veinticuatro cuotas mensuales, según sea el caso. En caso de abonos adicionales se aplicarán sobre el saldo pendiente de pago. Este producto no permite pago anticipados de pagos mínimos.
4. **VIGENCIA DEL CUPO:** El Cliente contará con doce (12) meses para utilizar su cupo. Vencido dicho plazo este se bloqueará automáticamente hasta que el Banco lo renueve, para ello el Cliente deberá suministrar la información que se le solicite. En todo caso el Banco, en aplicación de las normas sobre administración del riesgo de crédito, al momento de estudiar la renovación del cupo podrá conceder una vigencia igual o menor a la inicialmente otorgada, determinar el bloqueo definitivo del cupo, o solicitar garantías o fuentes de pago adicionales
5. **TASA DE INTERES VARIABLE:** EL CLIENTE reconocerá por las sumas prestadas la tasa de interés informada al momento de la aprobación, sin embargo esta tasa podrá modificarse en cualquier tiempo previo aviso al Cliente por cualquiera canal.
La tasa de interés podrá estar atada a cualquier indicador de referencia, como DTF, IBR, o cualquier otro que el Banco determine y que será siempre informada al cliente al momento de la solicitud y de la aprobación.
En caso de mora se generarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.
6. **LIQUIDACION INTERESES:** se liquidan intereses sobre saldo a capital adeudado y días de uso. Al generar la factura los intereses se proyectan a la fecha límite de pago
7. **COMISIONES:** EL CLIENTE reconocerá a EL BANCO una comisión de manejo mensual por el hecho de tener el cupo disponible, y las comisiones que genere la utilización de diferentes canales. El valor vigente de estas comisiones y tarifas podrán ser consultadas en www.colpatria.com
8. El Banco podrá negar utilizaciones, bloquear temporalmente o definitivamente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos y sin lugar a reclamación: 1) Mora en el pago del crédito. 2) Como medida de seguridad por irregularidades que impliquen tal hecho. 3) Por incumplimiento del presente reglamento. 4) Si el cliente se niega a suministrar balances, declaraciones de renta o cualquier otro documento solicitado por el Banco. 5) Si cualquiera de

las garantías otorgadas a favor del Banco se destruye, deteriora o desmejora. 6) Cuando el Cliente o cualquiera de sus garantes o avalistas llegare a ser vinculado por la autoridad competente a cualquier tipo de investigación por cualquier delito relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo o fueren incluidos en listas para el control del lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por autoridad nacional o extranjera, tal como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC-

9. **COBROS AUTORIZADOS:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a incluir y cobrar dentro del extracto mensual la póliza de vida grupo deudor u otras pólizas contratadas por EL CLIENTE.
10. **GASTOS DE COBRANZAS:** En caso de cobro extrajudicial o judicial serán por cuenta del CLIENTE todos los gastos que se ocasionen por la gestión de recaudo. El CLIENTE acepta que los pagos que realice después de haber entrado en mora se apliquen como primera medida a estos gastos de cobranza.
11. **DISTRIBUCION DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL:** Se aplica en el siguiente orden: gastos de cobranza (si existen), comisión de manejo mensual, prima seguro de vida deudor (si existen), prima seguro incendio y terremoto (si existen), intereses de mora (si existen), intereses corriente y abono a capital. Después de atender éstos rubros el mayor valor pagado se le aplica al saldo adeudado por capital.